RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO.
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002-2022-00003-00.
DEMANDANTE:	CREZCAMOS S.A. **NIT.** 900.515.759-7.
DEMANDADO:	DIDIER DIDIEN MALDONADO HERAZO
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial presentado, y revisado el expediente, procede el Despacho a resolver previas las siguientes consideraciones:

1. En el presente proceso se libró mandamiento de pago mediante auto de fecha 13 de enero de 2022.
2. El demandado fue notificado en debida forma el 17 de enero de 2023, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado de la demanda y éste no contestó. Asimismo, tampoco propuso excepciones para oponerse al mandamiento de pago, tal como se observa en el expediente digital.

Por lo anterior, es menester dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, ordenándose la práctica de la liquidación de crédito. Finalmente, se condenará en costas al ejecutado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Santa Ana,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN ordenada en el Auto de Mandamiento de Pago de fecha 13 de enero de 2022, frente a las obligaciones contenidas en el PAGARÉ No. CodSeg 9894610380124443 del 14 de octubre de 2020 con fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2021, contra DIDIER DIDIEN MALDONA HERAZO.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del Crédito, por las partes.

TERCERO: Rematar los bienes embargado y secuestrado, previo avalúo, si los hubiese.

CUARTO: En caso de existir títulos judiciales**,** entréguesele a la demandante una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de crédito.

QUINTO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA

SEXTO: Fíjense como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS, M.L ($284.423).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.03.
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, de 07 de febrero de 2023.

Rafael Alfonso Correa Castillo
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:
Nataly Paola Oyola Morelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a67eb6d99ba0fa99a237d60c0981d1176f2e2e5ee0e2f5041c69c389f4e312c2**
Documento generado en 06/02/2023 01:49:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica